

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/PRI/JD04/SIN/20/PEF/35/2015

INE/CG867/2015

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTE:

UT/SCG/Q/PRI/JD04/SIN/20/PEF/35/2015

DENUNCIANTE: PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL

DENUNCIADOS: REGIDORA Y DIRECTORA
GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO
MUNICIPAL, AMBAS DEL AYUNTAMIENTO DE
GUASAVE, SINALOA.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/PRI/JD04/SIN/20/PEF/35/2015, INICIADO CON MOTIVO DE LA QUEJA PRESENTADA POR EL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL 04 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO EN EL ESTADO DE SINALOA, RESPECTO DE HECHOS PRESUNTAMENTE CONSTITUTIVOS DE INFRACCIONES A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, POR EL PROBABLE INCUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD EN EL USO DE RECURSOS PÚBLICOS

Distrito Federal, 14 de octubre de dos mil quince.

R E S U L T A N D O

I. DENUNCIA. El nueve de febrero de dos mil quince, se recibió en la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral¹, el oficio INE/JDE04-SIN/0285/2015, signado por el Vocal

¹ En lo sucesivo la Unidad Técnica.

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/PRI/JD04/SIN/20/PEF/35/2015

Ejecutivo de la 04 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en el estado de Sinaloa², a través del cual remitió el escrito de queja³ presentado por el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el 04 Consejo Distrital Electoral de este Instituto en la referida entidad federativa.

Del escrito presentado por el Partido Revolucionario Institucional, se desprende un presunto incumplimiento al principio de imparcialidad, derivado de los siguientes hechos:

- a) Que el quince de enero del año en curso, en las instalaciones que ocupa el Palacio Municipal del Ayuntamiento de Guasave, Sinaloa, en el área restringida para estacionamiento oficial, estuvo estacionado un vehículo marca Dodge tipo Journey color blanco, supuestamente propiedad de Artemisa García Valle, Directora General de Planeación y Desarrollo Municipal del aludido ayuntamiento, el cual portaba, en el medallón trasero, una calcomanía que contenía propaganda electoral de Jesus Antonio López Rodríguez y Juan Luis de Anda Mata, precandidatos propietario y suplente, respectivamente, a la diputación federal del IV Distrito electoral uninominal del estado de Sinaloa, postulados por el Partido Acción Nacional.
- b) La presunta realización de manifestaciones vertidas por Zulma Minet Carrillo Calderas, Regidora del Ayuntamiento de Guasave, Sinaloa, en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el treinta de enero de la presente anualidad, en la cual, a decir del quejoso, la denunciada refirió la aplicación de recursos públicos para apoyar la precandidatura de Jesus Antonio López Rodríguez, en la contienda interna del Partido Acción Nacional para el IV Distrito electoral federal en el estado de Sinaloa.

II. RADICACIÓN Y RESERVA DE ADMISIÓN⁴. El nueve de febrero de dos mil quince, el Titular de la Unidad Técnica radicó la queja de mérito y reservó su admisión o desechamiento, hasta en tanto culminara la etapa de investigación.

Por cuanto hace a la presunta realización de actos anticipados de precampaña o campaña, atribuidos a los aspirantes a la fórmula de precandidatos a diputado federal, propietario y suplente, del IV Distrito Electoral Uninominal del estado de Sinaloa, postulados por el Partido Acción Nacional, que fueron narrados en el escrito inicial de denuncia, la Unidad Técnica estimó que al estar en curso un

² Visible a fojas 1 y 2 del expediente.

³ Visible a fojas 5 a 18 del expediente.

⁴ Visible a fojas 19 a 26 del expediente.

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/PRI/JD04/SIN/20/PEF/35/2015

Proceso Electoral Federal, la vía procedente para conocer de la conducta referida era el procedimiento especial sancionador, competencia de los órganos electorales distritales; por tanto, ordenó la remisión de las constancias correspondientes al 04 Consejo Distrital Electoral de este Instituto en el estado de Sinaloa, para que en el ámbito de su competencia diera inicio al procedimiento administrativo sancionador y se pronunciara de manera inmediata respecto de la solicitud de medidas cautelares hecha valer por el partido quejoso.

Al respecto, es preciso señalar que dicho procedimiento especial sancionador fue tramitado por la citada autoridad electoral distrital y resuelto por la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de la sentencia dictada dentro del expediente SRE-PSD-23/2015, el seis de marzo de la presente anualidad, declarando inexistente la infracción relativa a la realización de actos anticipados de campaña atribuida a Artemisa García Valle, Directora General de Planeación y Desarrollo Municipal de Guasave, Sinaloa.

III. DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN. Con el propósito de allegarse de los elementos probatorios tendentes al esclarecimiento de los hechos denunciados, el Titular de la Unidad Técnica emitió diversos proveídos en los cuales ordenó la práctica de las siguientes diligencias de investigación:

ACUERDO DE DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE ⁵		
DILIGENCIA	OFICIO Y FECHA DE NOTIFICACIÓN	OBSERVACIONES
<p>Se le solicitó a Armando Leyson Castro, Presidente Municipal de Guasave, Sinaloa que informara:</p> <p>a) Si Artemisa García Valle, Directora General de Planeación y Desarrollo Municipal, tiene asignado algún vehículo oficial propiedad del citado Ayuntamiento.</p> <p>b) De ser afirmativa la respuesta al inciso anterior, precisar las características del vehículo asignado, así como el periodo de asignación del mismo, remitiendo la constancia de resguardo respectivo.</p>	<p>INE-UT/2073/2015⁶ 18/02/2015</p>	<p>El 26/02/2015, se recibió respuesta del Secretario del Ayuntamiento de Guasave, Sinaloa, en el que señaló que la Directora General de Planeación y Desarrollo Municipal, no tiene asignado vehículo oficial propiedad del Ayuntamiento.⁷</p>

⁵ Visible a fojas 30 a 31 del expediente.

⁶ Visible a foja 55 del expediente.

⁷ Visible a foja 59 del expediente.

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/PRI/JD04/SIN/20/PEF/35/2015

ACUERDO DE DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE ⁵		
DILIGENCIA	OFICIO Y FECHA DE NOTIFICACION	OBSERVACIONES
<p>Se solicitó a Felipe de Jesús García Cervantes, Secretario del Ayuntamiento de Guasave, Sinaloa, que proporcionara la información siguiente:</p> <p>a) Remitir copia certificada legible del acta de la sesión de Cabildo del Ayuntamiento de Guasave, Sinaloa, celebrada el veintinueve de enero del presente año.</p>	<p>INE-UT/2074/2015⁸ 18/02/2015</p>	<p>El 24/02/2015, se recibió respuesta del Secretario del Ayuntamiento de Guasave, Sinaloa, mediante el cual informó que el Cabildo no sesionó el veintinueve de enero del presente año y en consecuencia no existe el acta solicitada.⁹</p>

ACUERDO DE VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE ¹⁰		
DILIGENCIA	OFICIO Y FECHA DE NOTIFICACION	OBSERVACIONES
<p>Se ordenó levantar Acta circunstanciada de dos direcciones electrónicas a efecto de certificar el contenido de las pruebas documentales privadas aportadas por el quejoso en su escrito de queja.</p> <p>1. http://www.debate.com.mx/quasave/Llevan-propaganda-del-PAN-al-Palacio-20150114-0249.html</p> <p>2. http://www.debate.com.mx/quasave/Proceso-electoral-enciende-a-regidores-20150130-0184.html</p>	<p>N/A</p>	<p>El veintiséis de febrero de la presente anualidad, se instrumentó el acta circunstanciada, en la que se constató el contenido y existencia de las páginas electrónicas previamente señaladas.¹¹</p>
<p>Se requirió al representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el 04 Consejo Distrital Electoral de este Instituto en el estado de Sinaloa, para que proporcionara la siguiente información:</p> <p>a) La fecha exacta de la sesión de Cabildo en donde presuntamente se vertieron expresiones por parte de la Regidora del Ayuntamiento de Guasave, Sinaloa, a favor de Jesús Antonio López Rodríguez, precandidato a Diputado Federal por el Partido Acción Nacional en el 04 Distrito electoral uninominal del estado referido.</p>	<p>INE-UT/2852/2015¹² 05/03/2015</p>	<p>El 07/03/2015, se recibió respuesta del quejoso, en la que informó que la fecha correcta de la celebración de la Sesión de Cabildo es treinta de enero de dos mil quince, anexando al efecto copia certificada del acta de la sesión en cuestión, señalando que las expresiones denunciadas están contenidas a fojas 16, 17, 18, 19 y 20 de dicho documento.¹³</p>

IV. ADMISIÓN Y EMPLAZAMIENTO.¹⁴ Mediante acuerdo de dieciocho de marzo de la presente anualidad, se admitió a trámite la denuncia presentada y se ordenó emplazar a los sujetos denunciados que a continuación se enlistan:

⁸ Visible a foja 56 del expediente.

⁹ Visible a foja 60 del expediente.

¹⁰ Visible a fojas 61 a 63 del expediente.

¹¹ Visible a fojas 67 a 71 del expediente.

¹² Visible a foja 77 del expediente.

¹³ Visible a fojas 79 a 105 del expediente.

¹⁴ Visible a fojas 111 a 114 del expediente.

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/PRI/JD04/SIN/20/PEF/35/2015

No	NOMBRE	OFICIO	NOTIFICACIÓN TÉRMINO	FECHA DE CONTESTACIÓN AL EMPLAZAMIENTO
1	Artemisa García Valle Directora General de Planeación y Desarrollo Municipal del Ayuntamiento de Guasave, Sinaloa	INE-UT/4092/2015 ¹⁵	Notificación: 21/03/15 Término: 22/03/15 al 26/03/15	26/03/15 ¹⁶
2	Zulma Minet Carrillo Calderas Regidora del Ayuntamiento de Guasave, Sinaloa	INE-UT/4093/2015 ¹⁷	Notificación: 22/03/15 Término: 23/03/15 al 27/03/15	26/03/15 ¹⁸

V. ALEGATOS.¹⁹ El treinta y uno de marzo de dos mil quince, al no existir diligencias pendientes por practicar, se ordenó dar vista a las partes para que en vía de alegatos, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

No	NOMBRE	OFICIO	NOTIFICACIÓN TÉRMINO	FECHA DE CONTESTACIÓN A LA VISTA DE ALEGATOS
1	Artemisa García Valle Directora General de Planeación y Desarrollo Municipal del Ayuntamiento de Guasave, Sinaloa	INE-UT/5002/2015 ²⁰	Notificación: 14/04/2015 Término: 15/04/2015 al 19/04/2015	18/04/2015 ²¹
2	Zulma Minet Carrillo Calderas Regidora del Ayuntamiento de Guasave, Sinaloa	INE-UT/5003/2015 ²²	Notificación: 14/04/2015 Término: 15/04/2015 al 19/04/2015	18/04/2015 ²³
3	César Cervantes Cervantes Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el 04 Consejo Distrital Electoral de este Instituto en Sinaloa.	INE-UT/5004/2015 ²⁴	Notificación: 14/04/2015 Término: 15/04/2015 al 19/04/2015	18/04/2015 ²⁵

VI. ELABORACIÓN DEL PROYECTO.²⁶ El veintiocho de septiembre de dos mil quince, al no existir diligencias pendientes por practicar, se ordenó la elaboración del Proyecto de Resolución correspondiente.

VII. SESIÓN DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS. En la Primera Sesión Ordinaria de carácter privado, celebrada el primero de octubre de dos mil quince, la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral aprobó el proyecto por unanimidad de votos de sus integrantes, y

¹⁵ Visible a fojas 127 a 131 del expediente.

¹⁶ Visible a fojas 135 a 138 del expediente.

¹⁷ Visible a fojas 122 a 126 del expediente.

¹⁸ Visible a fojas 139 a 141 del expediente.

¹⁹ Visible a fojas 142 a 144 del expediente.

²⁰ Visible a fojas 150 a 153 del expediente.

²¹ Visible a fojas 167 a 169 del expediente.

²² Visible a fojas 158 a 161 del expediente.

²³ Visible a fojas 164 a 166 del expediente.

²⁴ Visible a fojas 154 a 157 del expediente.

²⁵ Visible a fojas 170 a 172 del expediente.

²⁶ Visible en fojas 173 a 174 del expediente.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. COMPETENCIA. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral es competente para resolver los procedimientos ordinarios sancionadores cuyos proyectos le sean turnados por la Comisión de Quejas y Denuncias, conforme lo dispuesto en los artículos 44, párrafo 1, incisos aa) y jj); 459, párrafo 1 inciso a) y 469, párrafo 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En el caso que nos ocupa, las conductas denunciadas versan sobre la probable transgresión a lo dispuesto en los artículos 134, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 449, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, atribuible a Artemisa García Valle, Directora General de Planeación y Desarrollo Municipal y Zulma Minet Carrillo Calderas, Regidora, ambas del Ayuntamiento de Guasave, Sinaloa, derivado del presunto incumplimiento al principio de imparcialidad, en razón de la supuesta utilización de recursos públicos a favor de los precandidatos del Partido Acción Nacional del IV Distrito electoral uninominal de la citada entidad federativa.

SEGUNDO. ESTUDIO DEL FONDO. Del escrito de denuncia, se advierte que César Cervantes Cervantes, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el 04 Consejo Distrital Electoral de este Instituto en el estado de Sinaloa, arguyó como motivo de inconformidad, los siguientes hechos atribuibles a las siguientes funcionarias públicas del Ayuntamiento de Guasave, Sinaloa:

- Respecto de **Artemisa García Valle, Directora General de Planeación y Desarrollo Municipal del Ayuntamiento de Guasave, Sinaloa**, refirió que el quince de enero de la presente anualidad, en las instalaciones del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Guasave, Sinaloa, en el área restringida para estacionamiento oficial, estuvo estacionado un vehículo marca Dodge, tipo Journey, color blanco, presuntamente propiedad de la funcionaria pública en comento, el cual portaba en el medallón trasero, una calcomanía con propaganda electoral de Jesús Antonio López Rodríguez y Juan Luis de Anda Mata, precandidatos propietario y suplente, respectivamente, a la diputación federal del IV Distrito electoral uninominal del estado de Sinaloa, postulados por el Partido Acción Nacional, y

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/PRI/JD04/SIN/20/PEF/35/2015

- En relación con **Zulma Minet Carrillo Calderas, Regidora del Ayuntamiento de Guasave, Sinaloa**, señaló la realización de presuntas manifestaciones vertidas en la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el treinta de enero del año en curso, en el sentido de que se está apoyando con recursos públicos la precandidatura de Jesús Antonio López Rodríguez, en la contienda interna del Partido Acción Nacional para el IV Distrito electoral federal en el estado de Sinaloa.

- **Excepciones y defensas.**

Al producir contestación al emplazamiento, así como de la vista de alegatos que les fue formulado por la Unidad Técnica, las denunciadas **Artemisa García Valle**, Directora General de Planeación y Desarrollo Municipal y **Zulma Minet Carrillo Calderas**, Regidora, ambas del Ayuntamiento de Guasave, Sinaloa, refirieron lo siguiente:

Artemisa García Valle, Directora General de Planeación y Desarrollo Municipal del Ayuntamiento de Guasave, Sinaloa.

- Que la unidad automotriz motivo de la queja, es de su propiedad, misma que utiliza en sus actividades personales.
- Que efectivamente, el quince de enero de la presente anualidad, su vehículo portaba una calcomanía de los precandidatos a diputados por el Partido Acción Nacional, del que es militante activa, puesto que se desarrollaban las precampañas internas, no sólo del partido en que milita, sino del resto de los partidos políticos participantes en la contienda electoral, sin que ello, implique necesariamente que haya infringido el principio de imparcialidad que se denuncia.

Zulma Minet Carrillo Calderas, Regidora del Ayuntamiento de Guasave, Sinaloa.

- Que las imputaciones en su contra, resultan del todo falsas y sin sustento alguno, pues las expresiones que se le atribuyen no han sido vertidas por la funcionaria denunciada, de ahí que resulta improcedente la supuesta violación al principio de imparcialidad que se le acusa.

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/PRI/JD04/SIN/20/PEF/35/2015

Tomando en consideración las afirmaciones aducidas en los apartados que anteceden, en el presente asunto las cuestiones a dilucidar son las siguientes:

- Si **Artemisa García Valle, Directora General de Planeación y Desarrollo Municipal del Ayuntamiento de Guasave, Sinaloa y Zulma Minet Carrillo Calderas, Regidora del citado Ayuntamiento**, transgredieron lo previsto en los artículos 134, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 449, párrafo 1, inciso c), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales por el **presunto incumplimiento al principio de imparcialidad**, derivado de los hechos descritos en el presente considerando.

Marco Jurídico

A fin de ilustrar con mayor claridad el sentido del presente fallo y, además, con el objeto de realizar una adecuada valoración e interpretación, se estima pertinente insertar textualmente el contenido del marco jurídico relacionado con el **Principio de Imparcialidad**:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

"(...)

Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

(...)

Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

Los servidores públicos de la Federación, los Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

(...)

Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar.

(...)"

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/PRI/JD04/SIN/20/PEF/35/2015

Así, el artículo 134, párrafo séptimo, de nuestra Ley Fundamental, establece que los servidores públicos de la Federación, los Estados y los Municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad en la competencia entre los partidos políticos.

Lo anterior, porque el Poder Constituyente advirtió la problemática que presentaba la intervención en los procesos electorales de los poderes públicos, los órganos de gobierno y de los servidores públicos, en virtud de la forma en que éstos pueden influir en la ciudadanía, a partir de que se encuentran en una posición de primacía en relación con quienes carecen de esa calidad.

De ahí que se buscó desterrar prácticas que se estimaban lesivas de la democracia, como son: **a) Que el ejercicio del poder sea usado para favorecer o afectar a las distintas fuerzas y actores políticos y b) Que los servidores públicos aprovechen su cargo** para lograr ambiciones personales de índole política o **en beneficio de un tercero**; toda vez que, conductas de la naturaleza apuntada, colocan en abierta desventaja a los partidos políticos, aspirantes, precandidatos o candidatos, dada la influencia sobre las preferencias de los ciudadanos, que puede producirse cuando **se emplea el aparato burocrático, recursos públicos** para beneficiar o perjudicar a los distintos actores políticos, o bien, para satisfacer una aspiración política.

Por su parte, los artículos 249 y 449, párrafo 1, inciso c), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señalan lo siguiente:

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Artículo 249.

1. En las oficinas, edificios y locales ocupados por la administración y los poderes públicos no podrá fijarse ni distribuirse propaganda electoral de ningún tipo, salvo cuando se trate de los locales a que se refiere el párrafo 2 del artículo 244 de esta Ley y exclusivamente por el tiempo de duración del acto de campaña de que se trate.

Artículo 449.

Constituyen infracciones a la presente Ley de las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno del Distrito Federal; órganos autónomos, y cualquier ente público:

(...)

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/PRI/JD04/SIN/20/PEF/35/2015

c) El incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre los aspirantes, precandidatos o candidatos durante los procesos electorales;

(...)

Asimismo y para complementar el marco regulador en lo que se refiere a la materia de la queja bajo estudio, deben tenerse en cuenta las **Bases Primera y Segunda del acuerdo INE/CG66/2015, “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE LA IMPARCIALIDAD EN EL USO DE RECURSOS PUBLICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 449, PARRAFO 1, INCISO C) DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN RELACION CON EL ARTICULO 134, PARRAFO SÉPTIMO, DE LA CONSTITUCION”**, y que en lo que interesa estipulan lo siguiente:

Primera.- En relación con lo dispuesto por el inciso c) del párrafo 1 del artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y su vinculación con el actual párrafo séptimo del artículo 134 de la Constitución, son conductas contrarias al principio de imparcialidad en la aplicación de recursos públicos y, por tanto, que afectan la equidad de la competencia entre los partidos políticos, las realizadas por cualquier servidor público, por sí o por interpósita persona, a partir del inicio de los Procesos Electorales Federales y hasta la conclusión de la Jornada Electoral, mismas que se describen a continuación:

I. Condicionar la entrega de recursos provenientes de programas públicos federales, locales o municipales, en dinero o en especie, el otorgamiento, la administración o la provisión de servicios o programas públicos, la realización de obras públicas u otras similares a:

...

IX. Autorizar, permitir, tolerar o destinar fondos, bienes o servicios que tenga a su disposición con motivo de su empleo, cargo o comisión para apoyar o perjudicar a determinado partido político, coalición, aspirante, precandidato o candidato, o promover la abstención.

X. Ordenar o autorizar, permitir o tolerar la utilización de recursos humanos, materiales o financieros que tenga a su disposición para promover o influir, de cualquier forma, en el voto a favor o en contra de un partido político, coalición, aspirante, precandidato o candidato, o la abstención.

...

XIV. Cualquier conducta que a través de la utilización de recursos públicos vulnere la equidad de la competencia entre los partidos políticos, coaliciones, aspirantes, precandidatos o candidatos, a juicio de la autoridad electoral.

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/PRI/JD04/SIN/20/PEF/35/2015

Segunda.- Además de los supuestos señalados en la norma reglamentaria primera, el Presidente de la República, los Gobernadores de los Estados, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, los Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores, los Jefes Delegacionales del Distrito Federal y los servidores públicos en general, incurrirán en una violación al principio de imparcialidad en la aplicación de los recursos públicos, si realizan cualquiera de las siguientes conductas:

...

II. Usar recursos públicos para difundir propaganda que pueda influir o inducir el sentido del voto de los militantes o electores y en general, que sea contraria a los principios de imparcialidad en el ejercicio de los recursos públicos y al de equidad en la contienda.

...

Del análisis del marco jurídico en torno al principio de imparcialidad que contempla el artículo 134 de nuestra Ley Fundamental, se obtiene que **la norma constitucional se refiere expresamente al uso de los recursos públicos**; es decir, contiene una prohibición hacia los servidores públicos de todos los ámbitos de gobierno, de aplicar parcialmente los recursos públicos, respetando así la equidad en la contienda de los partidos políticos; de esta forma, sobre el mencionado precepto constitucional obtenemos lo siguiente:

- ✓ Los sujetos destinatarios de la obligación son los **servidores públicos**.
- ✓ Se busca preservar los **principios de imparcialidad en el uso de recursos públicos** y el de **equidad en la contienda electoral**.

Debe destacarse que los principios mencionados no se contemplan de forma aislada, sino que van íntimamente ligados entre sí, es decir, la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos del Estado va encaminada a salvaguardar la equidad en la contienda entre los partidos políticos; de esta forma, establece límites al poder del Estado respecto a la disposición de recursos que tiene a su cargo y que no deberán ser utilizados para favorecer o perjudicar a ningún partido político, pues de lo contrario, traería la responsabilidad del servidor público por apartarse de sus fines propios.

ACREDITACIÓN DE LOS HECHOS

A efecto de determinar la legalidad o ilegalidad de los hechos denunciados, se verificará, en principio, la existencia de los mismos, así como las circunstancias en

que se realizaron, a partir de las constancias probatorias que obran en el expediente.

Respecto de las conductas presuntamente desplegadas por **Artemisa García Valle, Directora General de Planeación y Desarrollo Municipal del Ayuntamiento de Guasave, Sinaloa.**

A) Se tiene por acreditado que el quince de enero de la presente anualidad, en el área restringida del estacionamiento oficial del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Guasave, Sinaloa, estuvo estacionado un vehículo propiedad de **Artemisa García Valle**, el cual portaba en el medallón trasero, una calcomanía con propaganda electoral.

Lo anterior, tomando como soporte las siguientes pruebas:

1. **Nota publicada** en la página web del medio informativo denominado El Debate²⁷, de quince de enero de dos mil quince, intitulada *Llevar propaganda del PAN al Palacio*, aportada por el quejoso, y cuya impresión es la siguiente:



²⁷ Visible a foja 14 del expediente

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/PRI/JD04/SIN/20/PEF/35/2015

Dicha probanza debe considerarse como **documental privada** que, en principio, tiene valor probatorio indiciario, de acuerdo con los artículos 461, párrafo 3, inciso b) y 462, párrafo 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 22, párrafo 1, fracción II, del Reglamento de Quejas y Denuncias.

2. **Testimonial para acreditar hechos**²⁸ levantada ante el Notario Público número 176, del estado de Sinaloa, Lic. Juan Alberto Urias Ramírez, la cual da cuenta de la comparecencia de Héctor Alberto Aguirre Bernal e Ignacio Gálvez Urías, desprendiéndose las siguientes manifestaciones:

...

*III. Que siendo aproximadamente las (11:00) once horas de la mañana al llegar a las instalaciones que ocupa el H. Ayuntamiento del Municipio de Guasave, Sinaloa, México, ambos se percataron que en una camioneta **DODGE JOURNEY**, color **BLANCO PERLA**, de modelo reciente, que es la camioneta asignada a la Funcionario Público, **ARTEMIZA GARCÍA VALLE**, quien según tiene conocimiento ocupa el cargo de Directora de **SEDESOL MUNICIPAL**, se encontraba estacionada en los patios de dicho edificio, y que en la parte superior izquierda de dicha camioneta es decir en el cristal de la puerta trasera que corresponde a el (sic) porta equipaje, tiene estampado una calcomanía que contiene propaganda a favor de los señores **DOCTOR JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ Y JUAN DE ANDA MATA**.*

...

Al respecto, debe decirse que el elemento probatorio **tiene el carácter de documental pública** para acreditar que ante Notario Público comparecieron dos personas y declararon lo consignado en el instrumento de referencia, **cuyo alcance probatorio es pleno** respecto de lo que en él se precisa, lo anterior, al concatenarse con los elementos probatorios que obran en el expediente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 461, párrafo 3, inciso a) y 462, párrafo 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 22, párrafo 1, fracción I, inciso c) y 27, párrafo 3, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.

3. **Acta circunstanciada**²⁹, de veintiséis de febrero de dos mil quince, instrumentada por el Titular de la Unidad Técnica, en cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de misma fecha, con el objeto de dejar constancia del contenido de la dirección electrónica siguiente <http://www.debate.com.mx/guasave/Llevar-propaganda-del-PAN-al-Palacio->

²⁸ Visible a foja 17 del expediente.

²⁹ Visible a fojas 67 a 71 del expediente

CONSEJO GENERAL EXP. UT/SCG/Q/PRI/JD04/SIN/20/PEF/35/2015

20150114-0249.html, contenida en la impresión aportada por el quejoso en su escrito inicial de denuncia. Acta de la que esencialmente se desprende lo siguiente:



La dirección despliega una imagen del medio de comunicación en internet denominado "El Debate", el cual publicó una nota de quince de enero de la presente anualidad intitulada "Llevan propaganda del PAN al Palacio" y, como subtítulo, "PRI y PRD critican a Artemisa García por estacionar su camioneta con propaganda en el estacionamiento de gobierno."

De la verificación realizada, se corroboró la existencia de la nota periodística, que concuerda plenamente con la descripción de la probanza aportada por el denunciante en su escrito de queja, desprendiéndose el contenido siguiente:



**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/PRI/JD04/SIN/20/PEF/35/2015**



En dicha nota se desprenden diversos posicionamientos, entre los que destacan: El coordinador de la fracción del Partido Revolucionario Institucional, Baltazar Villaseñor, criticó que el presidente haya sido muy enfático al decir que a través de la Secretaría de Desarrollo Social no se darían casos como los que se dieron en otras administraciones, de que se violara el blindaje electoral, pero que del dicho al hecho hay mucho trecho, porque la camioneta involucrada es propiedad de la titular de Sedesol, Artemisa García Valle, misma que reconoció que la unidad es de su propiedad, manifestando que la propaganda que trae es parte de una contienda interna de su partido político. Señalando lo siguiente: "Yo soy panista y tengo derecho de tener mi corazoncito y no veo ninguna irregularidad". A mí nadie me ha dicho que no la puedo meter con propaganda. No sé si existe un reglamento que impida eso, pero sé que cada quien puede traer sus autos particulares con la propaganda que quiera".

De la verificación realizada, se concluye que el contenido coincide con las probanzas exhibidas por el accionante en su escrito de queja, en donde se muestran dos notas periodísticas relacionadas con los señalamientos de dos servidores públicos, al manifestar presuntamente su apoyo a un precandidato a diputado federal por el IV Distrito electoral de Sinaloa.

4. Escrito³⁰ de contestación al emplazamiento signado por Artemisa García Valle, Directora General de Planeación y Desarrollo Municipal del Ayuntamiento de Guasave, Sinaloa, por el que reconoce que el quince de enero de la presente anualidad, su vehículo portaba una calcomanía de los precandidatos a diputados por el Partido Acción Nacional, del que es militante activa, puesto que se desarrollaban las precampañas internas.

³⁰ Visible a foja 136 del expediente.

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/PRI/JD04/SIN/20/PEF/35/2015

Elemento probatorio que tiene el carácter de **documental pública**, cuyo **valor probatorio es pleno** conforme a lo previsto en los artículos 461, párrafo 3, inciso a) y 462, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 22, párrafo 1, fracción I, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.

B) No se tiene acreditada la utilización de recursos públicos (a través de un vehículo oficial) por parte de Artemisa García Valle, Directora General de Planeación y Desarrollo Municipal del Ayuntamiento de Guasave, Sinaloa, en el cual se haya portado una calcomanía con propaganda electoral.

Lo anterior, tomando en consideración los elementos de prueba que a continuación se enuncian:

1. Oficio 584/2015³¹, signado por el Secretario del Ayuntamiento de Guasave, Sinaloa, en atención al requerimiento que le fue formulado a través del diverso INE-UT/2074/2015, por el que informó lo siguiente:

...

*Que la C. Artemisa García Valle, Directora General de Planeación y Desarrollo Municipal, **no tiene asignado vehículo oficial propiedad de este H. Ayuntamiento.***

...

(Lo resaltado es propio)

Dicha probanza tiene el carácter de **documental pública**, conforme a lo previsto en los artículos 461, párrafo 3, inciso a) y 462, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 22, párrafo 1, fracción I, inciso c), del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.

2. Copia simple de la tarjeta de circulación número 4555205,³² aportada por Artemisa García Valle, en atención al requerimiento que le fue formulado a través del diverso INE-UT/4092/2015, con la que acredita la propiedad del vehículo marca Dodge, línea Journey, modelo 2014.

³¹ Visible a foja 59 del expediente.

³² Visible a foja 138 del expediente

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/PRI/JD04/SIN/20/PEF/35/2015**



Dicha probanza debe considerarse como **documental privada** que, en principio, tiene valor probatorio indiciario, de acuerdo con los artículos 461, párrafo 3, inciso b) y 462, párrafo 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 22, párrafo 1, fracción II, del Reglamento de Quejas y Denuncias, sin embargo, valorada en su conjunto y administradas entre sí, crean convicción suficiente para tener por acreditada la propiedad del vehículo descrito en el presente punto.

Conclusiones

- **Se acreditó** que el quince de enero de la presente anualidad, en el área restringida del estacionamiento oficial del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Guasave, Sinaloa, estuvo estacionado un vehículo marca Dodge tipo Journey de color blanco, el cual portaba en el medallón trasero, una calcomanía con propaganda electoral de los precandidatos propietario y suplente a la Diputación Federal del IV Distrito Electoral Uninominal del estado de Sinaloa, postulados por el Partido Acción Nacional.
- **No se acreditó** que el vehículo marca Dodge tipo Journey color blanco, fuese propiedad del Ayuntamiento de Guasave, Sinaloa.
- **Se acreditó** que el vehículo, marca Dodge, línea Journey, modelo 2014, es propiedad de Artemisa García Valle.

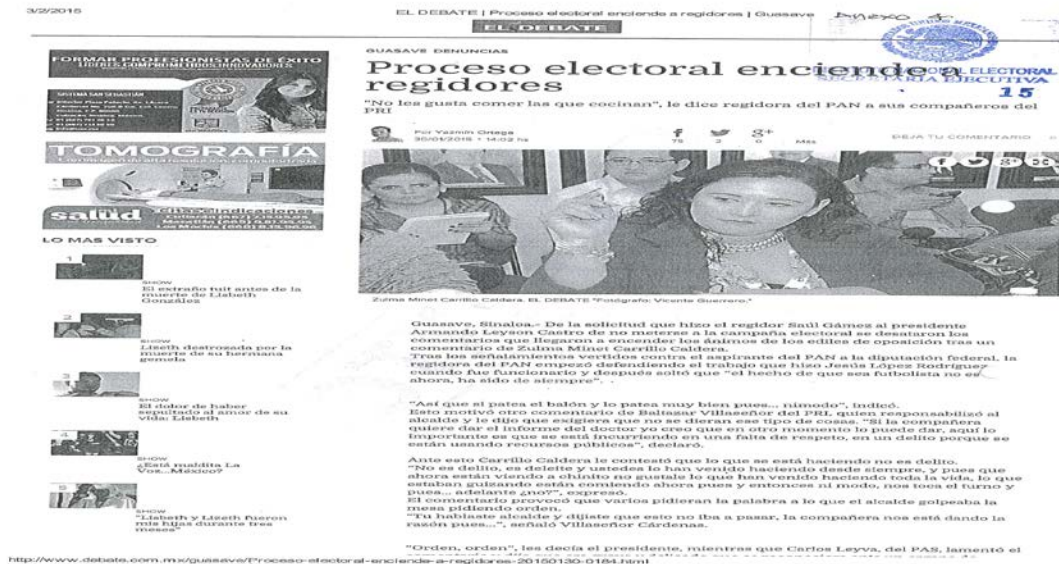
Con relación a la conducta presuntamente desarrollada por **Zulma Minet Carrillo, Regidora del Ayuntamiento de Guasave, Sinaloa.**

A) Se tiene acreditado que el treinta de enero de dos mil quince, se celebró una Sesión Ordinaria de Cabildo en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guasave, Sinaloa, en la que estuvieron presentes el Presidente Municipal, el Síndico, el Secretario, la Regidora Zulma Minet Carrillo, entre otros regidores del citado municipio, y

B) No se tiene acreditado que, derivado de las manifestaciones vertidas en la referida Sesión Ordinaria de Cabildo, referidas por Zulma Minet Carrillo Calderas, se estuviera apoyando con recursos públicos la precandidatura de Jesús Antonio López Rodríguez, en la contienda interna del Partido Acción Nacional por el IV Distrito Electoral Federal en el estado de Sinaloa.

Lo anterior, tomando como soporte las siguientes pruebas:

- 1. Nota publicada** en la página web del medio informativo denominado El Debate,³³ de treinta de enero de dos mil quince, intitulada *Proceso electoral enciende a regidores*, aportada por el quejoso, y cuya impresión es la siguiente:



³³ Visible a foja 15 del expediente

Dicha probanza debe considerarse como **documental privada** que, en principio, tiene valor probatorio indiciario, de acuerdo con los artículos 461, párrafo 3, inciso b) y 462, párrafo 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 22, párrafo 1, fracción II, del Reglamento de Quejas y Denuncias.

2. **Acta circunstanciada**³⁴ de veintiséis de febrero de dos mil quince, instrumentada por el Titular de la Unidad Técnica, en cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de misma fecha, con el objeto de dejar constancia del contenido de la dirección electrónica siguiente <http://www.debate.com.mx/guasave/Proceso-electoral-enciende-a-regidores-20150130-0184.html>, contenida en la impresión aportada por el quejoso en su escrito inicial de denuncia. Acta de la que esencialmente se desprende lo siguiente:



En la parte central superior de la pantalla, se observa el nombre del medio de comunicación de internet denominado "El Debate", debajo de dicho encabezado una nota intitulada "Proceso electoral enciende a regidores" y como subtítulo "No les gusta comer las que cocinan, le dice regidora del PAN a sus compañeros del PRI", mostrando como imagen principal la de una persona de sexo femenino. Se observa que la nota fue publicada el treinta de enero del presente año.

De la verificación realizada, se pudo constatar la existencia de la referida nota periodística que coincide íntegramente con la prueba documental privada aportada por el quejoso en su escrito de denuncia, teniendo el siguiente contenido:

³⁴ Visible a fojas 67 a 71 del expediente

CONSEJO GENERAL EXP. UT/SCG/Q/PRI/JD04/SIN/20/PEF/35/2015



Del contenido de la nota de referencia, se desprenden diversos señalamientos entre integrantes de un cabildo, de los que destacan: De la solicitud que hizo el regidor Saúl Gámez al presidente Armando Leyson Castro de no meterse a la campaña electoral se desataron los comentarios que llegaron a encender los ánimos de los ediles de oposición tras un comentario de Zulma Minet Carrillo Caldera... Tras los señalamientos vertidos contra el aspirante del PAN a la diputación federal, la regidora del PAN empezó defendiendo el trabajo que hizo Jesús López Rodríguez cuando fue funcionario... Orden, orden, les decía el presidente, mientras que Carlos Leyva del PAS, lamentó el comentario y dijo que era grave y delicado que se reconociera ante un órgano de gobierno, como el Cabildo, que se están utilizando recursos públicos.

Elemento probatorio que tienen el carácter de **documental pública**, cuyo **valor probatorio es pleno** conforme a lo previsto en los artículos 461, párrafo 3, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 22, párrafo 1, fracción I, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.

3. **Escrito signado por César Cervantes Cervantes, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el 04 Consejo Distrito Electoral de este Instituto en Sinaloa³⁵**, a través del cual manifiesta que la fecha en que se celebró la sesión de cabildo del Ayuntamiento de Guasave, Sinaloa, fue el treinta de enero del presente año.

La prueba que antecede debe considerarse como **documental privada** misma que, tiene valor probatorio indiciario, de acuerdo con los artículos 461, párrafo 3, inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 22, párrafo 1, fracción I, del Reglamento de Quejas y Denuncias.

³⁵ Visible a foja 79 del expediente.

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/PRI/JD04/SIN/20/PEF/35/2015

Al escrito de referencia, se adjuntó copia certificada del Acta No. 30, de la Sesión Ordinaria del Cabildo, celebrada en el Municipio de Guasave, Sinaloa, el treinta de enero del presente año, de la que se desprende en esencia, las siguientes manifestaciones:

...

---El C. Regidor Saúl Gámez Armenta dice: Es un tema que a la mejor no les va a gustar mucho, es un tema que tiene que ver con el Proceso Electoral que se avecina.

Nosotros queremos pedirle muy formalmente, seriamente, que se haga hasta lo imposible por evitar que se metan los actores del municipio, que se meten en la campaña política. Y al Síndico Procurador le queremos pedir, aquí hay fotografías del Síndico de Juan José Ríos en el evento de Diana, aquí hay otras fotos del Presidente Municipal en México con gente del PAN haciendo campaña.

---El C. Presidente Municipal Armando Leyson Castro dice: No. Ando haciendo gestiones. Nada más los saludé.

---El C. Regidor Saúl Gámez Armenta expresa: Habría que aclararlo. Lo cierto es que el Proceso Electoral se avecina y urge que pongamos fin a esto, no solamente lo digo yo, lo dicen los medios, ahí están los medios que lo confirman. En todos los eventos deportivos aparece del Dr. Chuy López pateando balones, y se los ponen a modo. Las ligas casi todas tienen el nombre de Chuy López en el Municipio. Habría que ver que ondas con eso.

Creo que necesitamos sacar las manos de eso, Presidente. Habría que dejar que la gente vote libremente, y nosotros se lo reclamamos porque somos parte de la administración. Llegamos juntos a esto, llegamos en coalición. Yo creo que por respeto al Ayuntamiento, al gobierno como autoridad, nosotros le pedimos al Síndico Procurador que investigue; ahí están las fotos que no dejan mentir. Ahí está.

---El C. Síndico Procurador Julio Leal García dice: Muy buenos días a todos.

Ésta semana hemos enviado un circular a todos los funcionarios, directores generales, administradores del Ayuntamiento y paramunicipales para culminarlos a actuar de acuerdo a la Ley frente a la Jornada Electoral que actualmente se está viviendo en este estado.

En él describimos algunas conductas que se deben evitar, que aunque no son todos, son las más recurrentes.

Al respecto, quiero solicita (sic) al Presidente Municipal para que gire instrucciones estrictas al personal para que se apegue a lo que marca la Ley, que hace mención en este (sic) circular.

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/PRI/JD04/SIN/20/PEF/35/2015

Al respecto, en la Sindicatura de Procuración estamos atentos a su desempeño y a cualquier irregularidad que detectemos y contemos con las evidencias probatorias, estaremos iniciando de oficio el procedimiento respectivo.

Ya se hizo así en una irregularidad detectada cuando un síndico municipal promocionó a un político cuando se realizaba un evento oficial. Se inició de oficio en virtud de tener fotografías publicadas en las redes sociales.

Fuera de los casos que contemos con evidencias no podemos iniciar procedimientos, por lo que los invito a actuar con responsabilidad y presentar las evidencias respectivas cuando cuenten con los medios de prueba; de otra manera, se tendrán que desechar las denuncias que no cuenten con este requisito, de acuerdo a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa.

---El C Regidor Baltazar Villaseñor Cárdenas dice: Yo quiero también aclarar al Síndico Procurador, también a la denuncia que hace el compañero Regidor que en efecto, hay muchas irregularidades, y el Síndico Procurador no debe cerrar los ojos en un lado y hacer oídos sordos en otro, debe ser parejo, y a parte de la circular que ayer nos llegó, que dice Instituto Federal Electoral, y es Instituto Nacional Electoral, para empezar, esa corrección, donde ya inclusive se hicieron propuestas en este Honorable Cabildo donde se hiciera la concentración de los vehículos y donde el Presidente iba a girar instrucciones para cada uno de los funcionarios, y que no es posible que como dice el compañero Regidor, que todas las ligas les están poniendo el nombre del pretense, del partido oficial en estos momentos, y que inclusive lo manejan como exdirector de Salud, cuando es un precandidato.

Creo que aquí sería muy bueno que compareciera el Director de Deportes y nos haga una aclaración a ver en qué ligas hay patrocinios y que nos diga cuando menos por respeto, inclusive a lo que ha dicho el Presidente, que hasta ahorita en los hechos no se ha dado, de poner orden, porque él como ejecutivo de este Ayuntamiento, debe girar las instrucciones y que se vea que las instrucciones se están acatando, no que solo diga, queda en el discurso y al final de cuentas no se dé.

Hay una serie de funcionarios, inclusive me tocó ver un vehículo aquí dentro, de nuevo, con las calcas, de un trabajador del Ayuntamiento.

Lo otro, un funcionario que es dueño de un vehículo, y puede hacer lo que quiera con él, pero en las horas de trabajo no puede hacer el trabajo como funcionario y andar en propaganda. Esto es de parvullito, todos lo sabemos, no es la primera contienda que tenemos y lo que sí quiero decir que inclusive se le da para que en los torneos, el pretense a la candidatura, que ya se dijo que él va a ser el candidato, en voz de usted, Presidente, dé los inicios de las inauguraciones de los juegos. El Ayuntamiento patrocina todas las áreas del deporte en todas sus categorías, en todas hay patrocinios, hay recursos públicos. Si esto apenas empieza, creo que usted ya lo manifestó, es momento que no solo lo manifieste, queremos verlo que se dé en los hechos, y creo que estamos a tiempo en esta parte y que los directores de las áreas más relevantes, como lo es el Sector Salud, SEDESOL, y demás áreas, le quiten o eviten en su vehículo, ir a eventos oficiales con esos vehículos.

Y otro que también está pasando en esa parte, quiero decirles que hay demandas de la ciudadanía y ahora resulta que no hay que acudir al Presidente Municipal ni a los funcionarios, hay que acudir al

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/PRI/JD04/SIN/20/PEF/35/2015**

precandidato para que resuelva situaciones. Inclusive, ni cuando fue Director pudo cumplir y creo que está de manifiesto, ahí están las pruebas, por eso le digo al Síndico Procurador que están las pruebas, están las denuncias, pero ni la radio y ni la prensa ni el Presidente ni el Síndico Procurador ni los funcionarios ni los Regidores pudieron resolver el problema, ni el pretenso cuando era funcionario, y ahora que es candidato, con una sola llamada hizo y se acudió; ahí se está haciendo proselitismo con recursos del Ayuntamiento. Y hay otras, pero como dice el Síndico, las pruebas se están recabando para que, de alguna forma, tengan validez.

---El C. Regidor Rosario Alberto de Anda López dice: Voy a hablar de lo que respecta al deporte. Al ponerle el nombre de alguien, lo hacen los delegados de los equipos, el Director de Deportes no tiene nada que ver, los delegados votan y ese es el nombre, incluso, en lo personal acaban de meter un gol muy bonito en la liga de softbol que lleva mi nombre, para cuando acordé le habían puesto "Omar Ayala Terraza", donde ello deciden, y en lo referente al patrocinio de las ligas, lo que el municipio patrocina son uniformes. Cualquier gente que vaya de aquí, va a deportes o viene a Presidencia, presenta la solicitud, yo no he sabido de nadie que no le hayan dado. El Municipio no patrocina ligas; las ligas piden su fianza, su inscripción a los equipos y de ahí se mantienen. Los uniformes es cosa aparte. Lo vuelvo a repetir, el que viene y piden, le dan.

---La C. Regidora Zulma Minet Carrillo Caldera expresa: Ahí, compañero, donde dice que el funcionario no cumplió, cumplió y bastante bien. Había un lugarcito donde atendía a las personas, había un solo baño para Doctores, Enfermeras, y los dispensarios médicos que había en el municipio habrían cuando querían.

Es más, las enfermeras no tenían Seguro social y ahora que entró el Dr. López Rodríguez hizo toda esa chamba. Y las oficinas donde atiende a toda la ciudadanía que ocupa la atención, es un lugar digno y no se puede desconocerle ese mérito al Doctor. Ha chameado y ha chameado muy bien, y el hecho de que sea futbolista, pues no es de ahora, ha sido siempre, y si patea el balón lo patea muy bien, y pues ni modo.

---El C. Regidor Villaseñor Cárdenas dice: Presidente, solamente creo que aquí no se trata en ningún momento de desviar el asunto. El asunto está muy claro. Creo que sí hizo algunas cosas y otras no, ¿por qué esa no la hizo? ¿Por qué tuvo que ser en estos momentos? y están involucradas las áreas, y no nos hagamos, vuelvo otra vez porque yo he sido muy claro, Presidente, y se desvía el tema, aquí el responsable es usted y no hay otro, que se giren instrucciones, no se den este tipo de cosas y si se hizo, si la compañera quiere dar el informe del Doctor, en otro momento lo puede dar. Aquí lo más importante es que se está incurriendo en una falta de respeto, en un delito, probablemente, hay que especificarlo porque se está haciendo uso de los recursos públicos y en estos momentos, si él es la persona indicada a la que tengamos que ir para que las demandas se solucionen, Presidente, que nomás digan y vamos con él para que nos saque los problemas.

---La C. Regidora Zulma Minet Carrillo Caldera dice: No es delito, es deleite, y el deleite ustedes lo han venido haciendo siempre. Lo que pasa es que ahora están viendo, y a "chinito no gustarle lo que han venido haciendo toda la vida" y pues, de lo que se está quisando, están comiendo ahora, y pues ni modo, nos toca el turno y pues ni modo, adelante.

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/PRI/JD04/SIN/20/PEF/35/2015

---*La C. Regidor Baltazar Villaseñor Cárdenas dice: Tú hablaste Presidente, y nos dijiste que no iba a pasar y la compañera aquí nos está dando la razón.*

---*El Regidor Carlos Armando Leyva Duarte expresa: Aquí si es muy grave lo que lamentablemente la compañera acaba de reconocer.*

---*La C. Regidora Zulma Minet Carrillo Caldera dice: Yo no reconozco, porque yo lo veo de esa manera y todos lo sabemos.*

---*El Regidor Carlos Armando Leyva Duarte dice: Finalmente es grave, es delicado, porque se está reconociendo ante un órgano de gobierno como el Cabildo que se están utilizando recursos públicos, lo está reconociendo la Regidora. Con eso es una acusación en función de que los que estaban antes, lo hacían, los que están también lo hacen.*

Creo que eso es muy lamentable, es muy grave y amerita una investigación de fondo del Síndico Procurador, de todas las instancias que tengan que presentarse, porque repito, se está hablando del recurso de la gente y del recurso público que nosotros tenemos la obligación de cuidar, de transparentar a través de la administración pública y nosotros, como órgano colegiado, estar al pendiente que se haga buen uso de él.

Creo que en ese sentido, es muy lamentable lo que acaba de ocurrir y el Síndico procurador tendrá que meterse a fondo en ese sentido y quienes tengan evidencias y elementos de peso para poder canalizarlo en la instancia correspondiente, lo hagan.

Pero sí creo, repito, que es lamentable lo que acaba de suceder. Y el reconocimiento a la acción que se está dando.

Ahí Presidente hay que poner orden en la administración municipal. Hacer un llamado a los funcionarios municipales y a la gente que participa en esto y que ojalá este asunto no pase a mayores, porque tiene que darse una contienda electoral de propuestas para la gente donde finalmente el beneficio sea el pueblo de Guasave.

---*El C. Regidor Saúl Gámez Armenta dice: Me llama mucho la atención el hecho de que nadie está en contra que el Dr. Chuy López sea futbolista, y de que sea bueno pateando la pelota, aquí las discusiones es que no lo haga con recursos públicos.*

Que compre los balones que le dé la gana, y que los patee para donde él quiera, es su problema, pero que no lo haga con recursos públicos. No más. No se plantea otra cosa más que eso.

---*El C. Regidor Noé Salvador Rodríguez Peñuelas manifiesta: Yo sí quiero manifestar que es una desafortunada participación de la C. Regidora.*

Yo creo que la política y el Cabildo merecen respeto, compañeros, y lo único que aquí se está planteando es que no haya intromisión del gobierno en un Proceso Electoral.

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/PRI/JD04/SIN/20/PEF/35/2015

Más allá de nuestros quereres y nuestras simpatías estamos pidiendo que se cuide el recurso público, y con la explicación de la Regidora nos deja muy claro cuál es su posición. Y Yo quiero dejar muy claro que no estoy cuestionando que el Dr. Jesús López dé balones con sus recursos, no estoy cuestionando si da uniformes, lo que yo estoy cuestionando es que no se haga con recursos públicos, que no se haga desde el Ayuntamiento.

Nadie le está quitando su derecho de participar en la política, pero lo que sí es demasiado grosero, y aquí me queda claro, por la expresión de la compañera, es que aquí hay intromisión. La expresión es muy clara y quedó consignado y le pido al Síndico Procurador que se tomen las medidas, porque ante una declaración de parte, relevo de pruebas, dicen los abogados, y aquí hay una confesión de parte que deberá seguirse, porque este es el máximo órgano de gobierno del Ayuntamiento. No le hagamos y no nos espantemos, yo creo que no es el trato que merece nadie, compañeros Regidores, y no podemos tener este tipo de expresiones en esta sala; esas dejémoslas para la calle, hagámoslo con respeto. Yo jamás les voy a faltar al respeto como aquí se está haciendo por parte de la C. Regidora.

Si es de ella, o si fue mandada, peor.

Porque aquí está muy claro el asunto. Yo hice una propuesta la vez anterior, Presidente, que se concentraran los carros en el Ayuntamiento después de la jornada de trabajo, y no se ha hecho. Eso ha sido petición de la oposición, usted lo ha hecho, y lo único que estamos pidiendo es un piso parejo. No estamos pidiendo a nadie que renuncie a su ideología política. Solo estamos pidiendo un trato justo y por lo demás cuidemos las expresiones, porque nos vamos a meter en varios problemas de este tipo y legales, porque también puede traer un asunto legal.

---La C. Regidora Zulma Minet Carrillo Caldera dice: Compañero, yo no estoy reconociendo nada, ¿En qué momento de mi discurso dije que con apoyos públicos? Y primeramente soy Regidora, no soy funcionaria pública y por tanto yo puedo expresar aquí, es una expresión muy personal. Y aclararte una cosa, Noé, a mí nadie me manda. Expreso lo que sale de mi alma y de mi corazón. No sé si tú llevas a Cabildo ese tipo de cosas, que cada vez que te mandas expresas lo que no quieres a veces, y eres muy incongruente, tu decir con el hacer; lo has demostrado en todas tus participaciones, has sido muy incongruente; de repente estas con la administración y de repente no. Ahorita, porque es contienda electoral. Tienes que ser congruente tu decir con el hacer. Mis participaciones han sido pocas, pero han sido muy mías. En ningún momento me manda nadie.

---El Regidor Noé Salvador Rodríguez Peñuelas señala: solamente quiero precisar. No voy a prestarme a un mitote así. Yo he sido político respetuoso de la administración, porque yo llegué en una coalición de gobierno, y yo he sido respetuoso con el actuar y respondo por lo que digo y por lo que hago, pero no voy a compartir, porque llegamos juntos, no voy a prestarme a ese tipo de juegos que se está planteando aquí, y este Cabildo todo hemos sido muy respetuosos, hemos actuado y sacado el beneficio para Guasave, y en ese asunto vamos todos y estamos, comprometidos. No me digan que nosotros los tengamos que seguir en todas sus cosas.

Somos de partidos distintos, entiéndalo, nosotros somos de un partido, ustedes son de otro y nosotros vamos a buscar nuestro rol político, y cuando sean asuntos por el bien de Guasave, vamos a ir juntos, pero cuando sean asuntos que van a enlodar al Municipio, que nos van a enlodar a nosotros como Cabildo, vamos a ser muy críticos y muy derechos. Nosotros no hemos engañado a nadie, compañeros,

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/PRI/JD04/SIN/20/PEF/35/2015

aquí fijamos una posición en la sesión de Cabildo, fuimos muy claros y dijimos y los hemos hecho en las previas, yo no soy incongruente, incongruentes son otros que antes pedían piso parejo y hoy no lo están dando. Yo pienso así.

---La C. Regidora Yendy Jezabeth Gaxiola Espinoza dice: Yo creo que se está desviando el tema que empezamos a discutir. Aquí, como dijo el compañero, cada quien va a defender sus colores, sus partidos y su ideología y su forma de ver las cosas, pero en verdad todos estamos trabajando en el municipio para los ciudadanos y nos damos cuenta que en realidad no es lo que se está diciendo en todos, cada quien tiene un poco de verdad y un poco que le ponemos demás.

Pero no nos vamos a hacer.

Las gestiones que ustedes o nosotros realizamos en la medida de lo posible, como está financieramente la administración se han ido sacando. Entonces, si de verdad dice que hay pruebas que se están dando recursos por medio del precandidato del P.A.N., en este caso el Dr. Jesús López, que se dictamine ante las instancias que se deba hacer.

Aquí venimos a discutir otras cosas para el bien de la sociedad, pero eso de estarnos echando unos a otros, la verdad es que como nunca se ha visto que esta administración ha respetado donde se están circulando balones, uniformes.

Los uniformes se dan a todos los que solicitan; si al Dr. Jesús López ustedes van y lo ven dando uniformes con el logo del Ayuntamiento, tómenle fotos y documéntenlo, pero hasta ahorita no creo que se haya hecho. Ni balones ni nada, y las ligas le pueden poner el nombre que quieran. Entonces no vengan aquí a echarles a los funcionarios sin pruebas, y al Alcalde que no está respetando un acuerdo que él mismo ha hecho aquí y que estamos, como quien dice, que no tiene palabra cuando no tenemos pruebas para así argumentarlo.

...

---El C. Presidente Municipal Armando Leyson Castro expresa: En el mismo tema, yo quisiera para participar en algo que es importantísimo, y fundamentalmente vamos a seguir generando las misma indicación, la misma instrucción.

Los procesos se encuentran en etapa interna, en algunos ya están definidos; lo que aquí quiero expresar a ustedes es que vamos a tener mucho cuidado en que no se utilicen recurso públicos en beneficio de ningún candidato. Eso está muy claro.

Aquí el Regidor Noé Salvador hace mención en su momento que yo he estado del otro lado de la mesa en otras ocasiones y hemos pedido lo mismo. Creo que eso es muy legítimo, es muy auténtico y vamos a escuchar a quien haga esas mismas solicitudes y vamos a hacer en el terreno de los hechos que las cosas se cumplan en la mayor proporción y en el mayor porcentaje. Quien no, pues que se atenga a las consecuencias y ante una denuncia se va a tener un castigo.

Hoy a medio día, precisamente, convoqué a todos los funcionarios del Ayuntamiento para ese tema y algunos otros y dejarles de una vez muy claro que en el Proceso Electoral tienen que participar de

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/PRI/JD04/SIN/20/PEF/35/2015

manera muy clara, sobre todo, de manera muy transparente, cuidando los recursos del Ayuntamiento, sobre todo el respeto a la sociedad.

Yo creo y festejo que en esta mesa de Cabildo se den participaciones diversas de los diferentes actores y cada quien sostenga su opinión muy respetuosa, pero a lo que nosotros corresponde, tenemos que, de la mano del Síndico Procurador, tratar que este Proceso Electoral salga victorioso y muy limpio.

Los tiempos han cambiado. La dinámica en la que estamos inmersos tenemos que imperar en el respeto, en la posibilidad que la gente decida al final de que esto culmine por quien ellos crean conveniente. Aquí no va a haber amenazas a nadie.

Voy a hacer una girar por todas las dependencias a reunir a todos los empleados del Ayuntamiento y que digan si reciben alguna amenaza de algún funcionario de que los van a despedir o ser sujetos de alguna implicación en su chamba si no votan por equis o zeta.

Esto lo vamos a determinar muy bien y tratar que quede con mucha claridad.

Se los comento porque vale la pena hacerlo y esa es la actitud que habremos de asumir de frente a este Proceso Electoral.

...

Dicha prueba que tiene el carácter de **documental pública**, cuyo **valor probatorio es pleno** conforme a lo previsto en los artículos 461, párrafo 3, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 22, párrafo 1, fracción I, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.

Conclusiones

- **Se acreditó** que el treinta de enero de dos mil quince, se celebró una Sesión Ordinaria de Cabildo en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guasave, Sinaloa, en la que estuvieron presentes el Presidente Municipal, el Síndico Procurador, el Secretario del citado Ayuntamiento, la Regidora Zulma Minet Carrillo Calderas, entre otros concejales.
- **No se acreditó** que por las manifestaciones vertidas por la Regidora Zulma Minet Carrillo Calderas, en dicha Sesión de Cabildo, se estuviera apoyando con recursos públicos la precandidatura de Jesús Antonio López Rodríguez, en la contienda interna del Partido Acción Nacional por el IV Distrito Electoral Federal en el estado de Sinaloa.

Ahora bien, del análisis de las pruebas que obran en el expediente y las afirmaciones vertidas por las partes, todo ello valorado conjuntamente conforme a las reglas de la lógica, la sana crítica, y la experiencia, permiten afirmar que la queja del presente procedimiento ordinario sancionador, deviene **INFUNDADA**.

ANÁLISIS DE LAS CONDUCTAS DENUNCIADAS

En el asunto que nos ocupa, el Partido Revolucionario Institucional presentó denuncia en contra de Artemisa García Valle, Directora General de Planeación y Desarrollo Municipal del Ayuntamiento de Guasave, Sinaloa, y la Regidora de la citada Municipalidad Zulma Minet Carrillo, por el presunto incumplimiento al principio de imparcialidad, previsto en el artículo 134, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior, por las conductas que enseguida se analizan:

I. CONDUCTA ATRIBUIDA A LA DIRECTORA GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUASAVE, SINALOA.

De las diversas probanzas que obran en el expediente, se tiene por acreditado que el quince de enero del año en curso, en el área del estacionamiento oficial del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Guasave, Sinaloa, estuvo estacionado un vehículo marca Dodge tipo Journey de color blanco, propiedad de Artemisa García Valle, Directora General de Planeación y Desarrollo Municipal de la citada alcaldía, el cual portaba, en el medallón trasero, una calcomanía que contenía propaganda electoral de Jesus Antonio López Rodríguez y Juan Luis de Anda Mata, precandidatos propietario y suplente, respectivamente, a la diputación federal del IV Distrito electoral uninominal del estado de Sinaloa, por el Partido Acción Nacional.

Sin embargo, esta autoridad electoral considera que no se actualiza la violación al principio de imparcialidad previsto en el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución General, pues si bien se encuentra acreditado que el vehículo multicitado, se encontraba a las afueras de la Presidencia Municipal de Guasave, Sinaloa, y que dicha unidad móvil portaba una calcomanía de los precandidatos propietario y suplente a la diputación federal postulados por el Partido Acción

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/PRI/JD04/SIN/20/PEF/35/2015

Nacional, **no se acreditó que dicho vehículo fuera propiedad del citado Ayuntamiento**, es decir, **no se trata de un vehículo oficial**, sino por el contrario, **es propiedad de Artemisa García Valle**, Directora General de Planeación y Desarrollo Municipal del Ayuntamiento de Guasave, Sinaloa, tal y como lo acreditó con la copia de su tarjeta de circulación, así como por lo manifestado a través del oficio 584/2015 expedido por el Secretario del mencionado Ayuntamiento, refiriendo que la denunciada **no tiene asignado vehículo oficial propiedad de esa municipalidad**.

Aunado a ello, cabe destacar que el quejoso, en todo momento reconoció que la multicitada camioneta, es propiedad de la hoy denunciada.

En tal sentido, no existe prueba alguna, ni siquiera de manera indiciaria, que permita crear convicción en esta autoridad respecto de un supuesto uso de recursos públicos atribuido a la funcionaria pública denunciada, y si bien obra en autos, una nota periodística aportada por el quejoso, la cual señala "*Llevar propaganda del PAN al Palacio*", ésta sólo da cuenta de un hecho, reflejando el punto de vista del autor de dicha nota, en pleno ejercicio de su labor periodística, probanza que al no estar en posibilidades de ser adminiculada con otros medios de prueba, queda totalmente desvirtuada la imputación que nos ocupa. Por el contrario, se tiene plenamente acreditado que vehículo que se encontraba estacionado en las afueras de la presidencia municipal de Guasave, no se trata de un vehículo oficial sino de un vehículo particular, propiedad de Artemisa García.

Del mismo modo, en relación con la prueba testimonial exhibida por la parte denunciante, la cual fue levantada ante el Notario Público 176 de la Municipalidad de Guasave, Sinaloa, esta autoridad no puede concederle valor probatorio pleno, respecto de las manifestaciones que en él se vierten, toda vez que la mencionada probanza únicamente da cuenta del testimonio recogido por el citado fedatario público, sobre las afirmaciones rendidas por Ignacio Gálvez Urias y Héctor Alberto Aguirre Bernal, relacionadas, en lo que al caso interesa, sobre la existencia de una camioneta marca Dodge Journey, color blanca, estacionada el día quince de enero de este año, aproximadamente a las once horas, en las instalaciones que ocupa el Ayuntamiento de Guasave, Sinaloa, misma que fue constatada únicamente por los declarantes, sin que se advierta de dicho documento que las afirmaciones antes aducidas fuesen corroboradas o respaldadas por la fe del mencionado Notario

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/PRI/JD04/SIN/20/PEF/35/2015

Público, ni mucho menos que con esto se demuestre que el mencionado vehículo fuese propiedad del Municipio de Guasave, Sinaloa, y, por ende, se acredite la utilización de recursos públicos por parte de la hoy denunciada, respecto de los hechos que se le atribuyen.

Por el contrario, esta autoridad nacional electoral arriba a la conclusión de que no se comprobó que la denunciada haya efectuado una utilización de recursos públicos por haber portado en un vehículo de su propiedad, una calcomanía de los precandidatos a cargo de elección popular postulados por el Partido Acción Nacional. Además, al producir contestación al emplazamiento que le fue formulado por la Unidad Técnica, la denunciada refirió ser militante activa del Partido Acción Nacional y que en la fecha que sucedieron los hechos se desarrollaban las precampañas internas, no sólo de su partido, sino del resto de los partidos políticos.

Bajo estas condiciones, al no haberse acreditado que la conducta atribuida a Artemisa García Valle, implicó un uso indebido de recursos públicos, por portar una calcomanía adherida a su vehículo particular de los precandidatos propietario y suplente del Partido Acción Nacional en el Distrito Electoral 04 del estado de Sinaloa, ello no constituyó una violación al principio de imparcialidad, al no haber influido en la competencia del pasado Proceso Electoral Federal de 2014-2015.

En adición a lo anterior, es importante resaltar, que el hecho de que la servidora pública en cuestión situara un vehículo en el estacionamiento del Ayuntamiento de Guasave, Sinaloa, no puede ser considerado como una utilización de recursos públicos, dado que como ya quedó acreditado en la presente Resolución, se trató de un vehículo de propiedad privada, y tampoco puede concebirse que por haber utilizado un espacio del estacionamiento de la referida Municipalidad se estuviera haciendo un uso indebido de dinero del erario público.

En este orden de ideas, pretender que este órgano electoral vaya más allá de lo que la norma en la materia establece, sería tal y como exigir que ningún servidor público pudiera estacionar vehículo alguno de su propiedad que ostentase cualquier tipo de propaganda de naturaleza electoral relacionado a sus preferencias políticas, obligándole a situarlo en un lugar distinto al de su encargo o

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/PRI/JD04/SIN/20/PEF/35/2015

comisión; lo cual, a consideración de este Consejo General del Instituto Nacional Electoral sería un exceso.

Por lo antes expuesto, esta autoridad estima **infundado** el procedimiento ordinario sancionador en contra de **Artemisa García Valle, Directora General de Planeación y Desarrollo Municipal de Guasave, Sinaloa**, por la presunta violación al principio de imparcialidad que debe regir en las contiendas electorales.

II. CONDUCTA ATRIBUIDA A LA REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO DE GUASAVE, SINALOA.

En relación con la conducta atribuible a Zulma Minet Carrillo Calderas, Regidora del Ayuntamiento de Guasave, Sinaloa, respecto de las diversas manifestaciones que en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el treinta de enero de dos mil quince, vertió la servidora pública, como ha quedado acreditado, de ninguna de ellas se desprende que haya manifestado, señalado o afirmado que se utilizaron recursos públicos para apoyar la precandidatura de Jesús Antonio López Rodríguez, en la contienda interna del Partido Acción Nacional para el IV Distrito electoral federal en la citada entidad federativa.

Cabe resaltar, que de los elementos probatorios que obran en el presente expediente, no existe prueba alguna, ni siquiera de manera indiciaria, que permita crear convicción en esta autoridad respecto del supuesto uso de recursos públicos denunciado, para favorecer a aspirante, precandidato, o candidato a cargo de elección popular.

Ahora bien, de la nota periodística aportada por el quejoso, la cual se titula "*Proceso electoral enciende a regidores*", es de señalar que ésta sólo da cuenta de un acontecimiento suscitado dentro del Gobierno Municipal de Guasave, Sinaloa, por la cobertura que los medios de comunicación difunden al conocimiento público, en pleno ejercicio de la labor periodística de sus autores, probanzas que al no estar en posibilidades de ser administradas con otros medios probatorios, queda totalmente desvirtuada la imputación que nos ocupa.

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/PRI/JD04/SIN/20/PEF/35/2015

Para mayor claridad, es importante describir las manifestaciones vertidas en Sesión de Cabildo, celebrada el treinta de enero de la presente anualidad por parte de Zulma Milet Carrillo Calderas, siendo del tenor siguiente:

MANIFESTACIONES VERTIDAS POR ZULMA MINET CARRILLO CALDERAS
<i>Ahí, compañero, donde dice que el funcionario no cumplió, cumplió y bastante bien. Había un lugarcito donde atendía a las personas, había un solo baño para Doctores, Enfermeras, y los dispensarios médicos que había en el municipio habrían cuando querían.</i>
<i>Es más, las enfermeras no tenían Seguro social y ahora que entró el Dr. López Rodríguez hizo toda esa chamba. Y las oficinas donde atiende a toda la ciudadanía que ocupa la atención, es un lugar digno y no se puede desconocerle ese mérito al Doctor. Ha chambeado y ha chambeado muy bien, y el hecho de que sea futbolista, pues no es de ahora, ha sido siempre, y si patea el balón lo patea muy bien, y pues ni modo.</i>
<i>No es delito, es deleite, y el deleite ustedes lo han venido haciendo siempre. Lo que pasa es que ahora están viendo, y a “chinito no gustarle lo que han venido haciendo toda la vida” y pues, de lo que se está guisando, están comiendo ahora, y pues ni modo, nos toca el turno y pues ni modo, adelante.</i>
<i>Yo no reconozco, porque yo lo veo de esa manera y todos lo sabemos.</i>
<i>Compañero, yo no estoy reconociendo nada, ¿En qué momento de mi discurso dije que con apoyos públicos? Y primeramente soy Regidora, no soy funcionaria pública y por tanto yo puedo expresar aquí, es una expresión muy personal. Y aclararte una cosa, Noé, a mí nadie me manda. Expreso lo que sale de mi alma y de mi corazón. No sé si tú llevas a Cabildo ese tipo de cosas, que cada vez que te mandas expresas lo que no quieres a veces, y eres muy incongruente, tu decir con el hacer; lo has demostrado en todas tus participaciones, has sido muy incongruente; de repente estas con la administración y de repente no. Ahorita, porque es contienda electoral. Tienes que ser congruente tu decir con el hacer. Mis participaciones han sido pocas, pero han sido muy más. En ningún momento me manda nadie.</i>

De la transcripción anterior y relacionado en el contexto de la discusión de un punto en el orden del día de la sesión de cabildo del multicitado Ayuntamiento, referente al cuidado que deben de tener los gobiernos de todos los órdenes, en el caso, en el ámbito municipal, de las previsiones constitucionales y legales que todo servidor público debe observar durante el desarrollo de un Proceso Electoral,

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/PRI/JD04/SIN/20/PEF/35/2015

sea federal o local, no se desprende de manera alguna, que con dichas expresiones proferidas por la Regidora Zulma Minet Carrillo Calderas, se hayan utilizado recursos públicos a favor de algún aspirante, precandidato o candidato a cargo de elección popular.

En adición a lo anterior, debe considerarse que las opiniones no deben estar sujetas a un análisis de veracidad, al ser generadas bajo el convencimiento de quien las expresa, sin que se afirmen hechos, pues son producto del convencimiento interior del sujeto que las expresa.

Robustece lo anterior, lo sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el SUP-RAP-25/2011, que a la letra señala:

DESEMPEÑO GUBERNAMENTAL. CRÍTICAS Y OPINIONES Y LIBERTAD DE EXPRESIÓN.

La Sala Superior confirmó la resolución emitida por el Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de diversos procedimientos especiales sancionadores, iniciados contra el Partido de la Revolución Democrática, ya que los spots denunciados carecían de expresiones denigratorias para las instituciones del Estado de México, y únicamente revelaron la opinión sobre la forma en que dicho ente político observa los resultados de la gestión gubernamental hacia la cual dirige su crítica, lo que no rebasa los límites constitucionales de la libertad de expresión.

En ese contexto, abunda la Sala Superior en señalar que las expresiones de carácter político tienen un carácter prioritario, en el que la libre expresión de ideas u opiniones prevalece, máxime si los límites de la crítica son más amplios con respecto a las cuestiones gubernamentales, ya que éstas deben estar sujetas al examen riguroso de la opinión pública.

Por todo lo anterior, es que de ninguna manera se encuentra acreditada violación al principio de imparcialidad previsto en los artículos 134, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 449, párrafo 1, inciso c), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, por parte de **Zulma Milet Carrillo Calderas, Regidora del Ayuntamiento de Guasave, Sinaloa**, con motivo de sus manifestaciones en la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el treinta de enero de dos mil quince, por lo cual esta autoridad arriba a la conclusión de decretar **infundado** el presente procedimiento administrativo sancionador instaurado en su contra.

TERCERO. MEDIO DE IMPUGNACIÓN. A efecto de garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva amparado en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,³⁶ debe precisarse que en términos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la presente determinación es impugnabile mediante el recurso de apelación.

Por lo expuesto y fundado, se emite la siguiente

R E S O L U C I Ó N

PRIMERO. Es **infundada** la queja del presente procedimiento sancionador ordinario incoado contra de **Artemisa García Valle, Directora General de Planeación y Desarrollo Municipal de Guasave, Sinaloa**, por la transgresión a lo previsto en los artículos 134, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 249 y 449, párrafo 1, inciso c), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, conforme a lo razonado en el **Considerando SEGUNDO, fracción I**, de la presente Resolución.

SEGUNDO. Es **infundada** la queja del presente procedimiento sancionador ordinario incoado contra de **Zulma Minet Carrillo Calderas, Regidora del Ayuntamiento de Guasave, Sinaloa**, por la transgresión a lo previsto en los artículos 134, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 449, párrafo 1, inciso c), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, conforme a lo razonado en el **Considerando SEGUNDO, fracción II** de la presente Resolución.

TERCERO. La presente Resolución es impugnabile mediante el recurso de apelación, previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

³⁶ Al respecto, resultan orientadoras las siguientes tesis aisladas emitidas por tribunales del Poder Judicial de la Federación: Décima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro VI, Marzo de 2012, Tomo 2, Materia: Constitucional, Tesis: III.40. (III Región) 6 K (10ª), Página: 1481, Rubro: "TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA. PARA LOGRAR LA EFICACIA DE ESE DERECHO HUMANO LOS JUZGADORES DEBEN DESARROLLAR LA POSIBILIDAD DEL RECURSO JUDICIAL", y Décima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XIII, Octubre de 2012, Tomo 4, Materia: Constitucional, Tesis: II.8º. (I Región) 1 K (10ª.), Página: 2864, Rubro: "TUTELA JUDICIAL EFECTIVA. EL ACCESO A UN RECURSO EFECTIVO, SENCILLO Y RÁPIDO, ES CONSECUENCIA DE ESE DERECHO FUNDAMENTAL."

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/PRI/JD04/SIN/20/PEF/35/2015

CUARTO. Notifíquese personalmente al Partido Revolucionario Institucional, a través de su representante ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral; a **Artemisa García Valle, Directora General de Planeación y Desarrollo Municipal de Guasave, Sinaloa,** y a **Zulma Minet Carrillo Calderas, Regidora del Ayuntamiento de Guasave, Sinaloa** y, por **estrados** a los demás interesados; lo anterior, con fundamento en los artículos 460 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 28, 29 y 30 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.

En su oportunidad, **archívese** el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de octubre de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Doctor Benito Nacif Hernández.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**